

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-046-2023**

RESOLUCIÓN EXENTA N°935

Santiago, 17 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 876, de 23 de agosto de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Convenio de Cooperación Institucional entre el Servicio de Tesorería y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-046-2023; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 11 de enero de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 36, de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 36/2024” o “la resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-046-2023, seguido en contra de Establecimientos Educativos San Gabriel S.A. (en adelante, “la titular”), Rol Único Tributario N°83.198.500-3, aplicando una multa de dieciocho unidades tributarias anuales (18 UTA).

2° Con fecha 19 de enero de 2024, la resolución sancionatoria, fue notificada a la titular, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-046-2023, que la titular, con fecha 25 de enero de 2024, presentó un escrito acreditando el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria. Al efecto, la titular acompañó comprobante de transacción Folio 1706014030, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Tesorería General de la República y dos capturas de imagen de la transacción.



4° En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 24 de enero de 2024, la titular **realizó el pago de la suma total de 13,5 UTA, equivalentes a \$10.475.892** (diez millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 36/2024, de fecha 11 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de **\$10.475.892** (diez millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por el titular en su presentación de fecha 25 de enero de 2024, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS/RCF/ISR

Notificación por correo electrónico:

- Odette Boys Michell, en representación de Establecimientos Educativos San Gabriel S.A.
- Milton Giannini Negrete.
- Olivier Sintés Lehalle.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-046-2023

Expediente Cero Papel N° 1913/2024

